



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

378

Chulucanas,

19 DIC 2022

VISTOS: El Informe N° 061-2022/GRP-402000-402100 de fecha 08 de marzo de 2022, proveído de la Oficina Sub Regional de Administración del 09 de marzo de 2022, el Memorando N° 328-2021/GRP-402000-402300 de fecha 14 de diciembre de 2021, el Informe N°08-2021/GRP-40200-402300-PERSONAL, de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por la Responsable del Equipo de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, **Informe N° 08-2021/GRP-402000-402300-PERSONAL**, de fecha 13 diciembre de 2021, la Oficina de Personal hizo de conocimiento a la Oficina Sub Regional de Administración sobre la **Obligatoriedad del Cese de la Carrera Administrativa al Cumplir los 70 (setenta) años de Edad**. Manifestando que después de revisar el Legajo de Personal del servidor **ZENON ROBERTO ESTRADA FEBRES**, nombrado de esta Gerencia Sub Regional, en el cargo de Chofer III, categoría remunerativa STB, identificado con Documento Nacional de Identidad N°02774159, se puede constatar que nació el 10 de diciembre de 1952; y que el próximo 10 de diciembre del 2022, cumplirá la edad setenta (70) años de edad. Lo que recomienda brindar al servidor público las facilidades del caso para que realice los trámites correspondientes a efectos de obtener su Pensión de Jubilación.

Que, a través del Memorando N° 328-2021/GRP-402000-402300 de fecha 14 de diciembre de 2021, la Oficina Sub Regional de Administración, hace de conocimiento del servidor **ZENON ROBERTO ESTRADA FEBRES**, que el 10 de diciembre de 2022 cumplirá 70 años de edad, por lo que se deberá proceder al cese de la carrera administrativa, por lo que sus servicios concluirán el último día hábil del mes en que cumpla los 70 años de edad;

Que, de acuerdo al Documento Nacional de Identidad N°02774159, se observa que el servidor **ZENON ROBERTO ESTRADA FEBRES** registra fecha de nacimiento el día 10 de diciembre de 1952. Cumpliendo los setenta años el 10 de diciembre del año 2022, encontrándose inmerso en la causal establecida en el inciso a) del artículo 35 del Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR** de fecha 13 de febrero del 2013, se aprobó la Directiva Regional N°004-2013/GRP-480000-480300, denominada "Lineamientos para la Orientación del Servidor Público Cesado por Límite de Edad en el Pliego del Gobierno Regional Piura", cuya finalidad es establecer los lineamientos necesarios que deberán cumplir todos los Servidores Públicos del Pliego de Gobierno Regional Piura, indistintamente del nivel jerárquico laboral, de su condición de designación, de nombrados, de destacados, de Contratados por Servicios Personales; a fin de ser orientados en el proceso de transición de Servidor Público a Servidor Cesado por Límite de Edad.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°089-90/REGION GRAU-P** de fecha 3 de julio de 1990 en su artículo Primero resuelve nombrar como empleados de carrera a partir de 1 de julio de 1990 al personal que a continuación se detalla en el listado adjunto que forma parte de la citada resolución, en dicha relación se encuentra el Servidor **ZENON ROBERTO ESTRADA FEBRES**, (...);

Que, el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276°, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: **a) Límite de 70 años de edad**; b) Pérdida de la Nacionalidad; c) ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo:

Que, en esa misma línea el artículo 186° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el cese definitivo de su servidor se produce de acuerdo a Ley, por causas justificadas siguientes: **a) Límite de setenta años de edad**; b) Pérdida de la nacionalidad y; c) ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño de las funciones asignadas





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **378** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

19 DIC 2022

según el grupo ocupacional, nivel de carrera y especialidad alcanzados;

Que, bajo esa premisa el Artículo 183° del precitado Reglamento señala que; El término de la carrera Administrativa se expresa por Resolución del Titular de la Entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma.

Que, por otro lado el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, concordante con el Decreto de Urgencia N° 038-2019, en su artículo 4°, numeral 4.5° establece en relación a la Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.

Que, con Informe N° 061-2022/GRP-402000-402100, de fecha 08 de marzo de 2022, la Oficina Sub-Regional de Asesoría Legal es de la Opinión que se debe expedir el Acto Resolutorio por Cese definitivo por la causa justificada por Limite de setenta años de edad. Establecido en Decreto Legislativo N° 276°, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.

Que, con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TERMINO a la carrera administrativa al 31 de diciembre de 2022, por límite de edad, al cumplir setenta (70) años de edad el 10 de diciembre de 2022, al Servidor. **ZENON ROBERTO ESTRADA FEBRES**, trabajador nombrado de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, expresándole las gracias y el reconocimiento por los servicios brindados a favor de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al señor **ZENON ROBERTO ESTRADA FEBRES**, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática. Equipo de Personal y Contabilidad de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. HENRY DAVID ROMAN HOLGUIN
CIP 171774
GERENTE SUB REGIONAL

